



RESOLUCIÓN No 290

Por medio de la cual se modifica la Resolución 111 de enero 24 de 2017, en relación con el plazo para las inscripciones y/o actualizaciones de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV); se adiciona el plazo para la elección e instalación de las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado y la composición de las mismas.

LA PERSONERA DE BOGOTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 2.2.9.2.1. del Decreto 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, por el Decreto 135 de 2017, modificatorio del Decreto 034 de 2015, así como también lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió las Resoluciones 388 de 2013, 00828 de 2014 y 001281 de 2016, por medio de las cuales adoptó el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011, en el que para garantizar la participación efectiva de las víctimas establece que *"...los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas contarán con un Protocolo de Participación Efectiva a fin de que se brinde las condiciones necesarias para el derecho a la participación..."*.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Resolución 1392 del 29 de diciembre de 2016, modificó y adicionó dicho protocolo, entre otros, los siguientes aspectos: los requisitos para ser miembros en las mesas de participación; los periodos de las mesas de participación, la composición de las Mesas de Participación Municipales y Distritales; la convocatoria a la Elección de las Mesas de Participación Municipales y Distritales.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto 035 de 2015, adoptó el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D.C.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para adecuar el protocolo para las Mesas Distrital y Locales a las nuevas modificaciones previstas en la Resolución 1392 de 2016, ha proferido el Decreto 135 de marzo 30 de 2017, *"por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 035 de 2015 que adoptó el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armados para Bogotá D.C."*

Que el Decreto 135 de 2016, modifica los artículos 10, 16, 31, 35 del Decreto 035 de 2015, relacionados con la Composición y Funcionamiento de las Mesas Locales de Participación de las Víctimas; la inscripción, convocatoria y periodo

Al servicio de la ciudad



de las mesas locales; composición de las mesas locales de participación; composición de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas

Que el Decreto 135 de 2017, en el inciso cuarto del artículo 2º modificador del artículo 16 del Decreto 035 de 2015, establece que *“el Personero Distrital será el encargado de convocar y ejercer la Secretaría Técnica de la Elección de las respectivas Mesas Locales, con el Apoyo de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación”*

Que el Despacho de la Personería Distrital en cumplimiento del Decreto 035 de 2015, profirió la Resolución 111 de 2017, mediante la cual se establece el plazo para la inscripción y actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

Que se hace necesario modificar la Resolución 111 de 2017, en cuanto al plazo para los procesos de inscripción y actualización de las mencionadas organizaciones de acuerdo con el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 135 de 2017.

Que se hace necesario adicionar la Resolución 111 de 2017, en relación con el procedimiento, el plazo para la elección e instalación de las mesas locales de los años 2017 y 2019 y en relación con la composición de las mesas locales y de la Mesa Distrital.

Que en virtud de las funciones otorgadas por los artículo 5 y 4.10 del Acuerdo 034 de 1993 y en mérito de lo expuesto la Personería de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el párrafo de artículo primero de la Resolución 111 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera: “El periodo previsto para la inscripción y actualización de datos inicia el día primero (1) de enero y termina el veintiuno (21) de mayo del año 2017, conforme a las modificaciones previstas por el Decreto 135 de 2017”.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Segundo de la Resolución 111 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera: “Convocar a las Organizaciones de Víctimas y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas que se encuentren inscritas, para que actualicen los datos de contacto y la información contenida en el registro, ante las Personerías Locales correspondientes, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 21 de mayo de 2017”.

ARTICULO TERCERO: Adicionar el **ARTÍCULO DÉCIMO A. MODIFICACION DE LOS ACTOS DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS, EXPEDIDOS EL 31 DE MARZO DE 2017.** Los Personeros Locales que dentro de los actos administrativos de cierre de los procesos de inscripción y actualización de datos, proferidos y publicados el pasado 31 de marzo de 2017, hubiesen excluido Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de Víctimas (ODV) del registro, por no haber

Al servicio de la ciudad



actualizado datos hasta el 31 de marzo de 2017, deberán dejar sin efecto estas exclusiones mediante acto administrativo motivado, de conformidad con la modificación prevista en el artículo primero de esta la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar el ARTÍCULO DÉCIMO B. DELEGACIÓN PARA CONVOCATORIA Y EJERCICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EN LA ELECCIÓN DE LAS MESAS LOCALES DE PARTICIPACIÓN: Delegar en los Personeros Locales la facultad de convocar la elección y el ejercicio de la Secretaria Técnica en la elección de las Mesas Locales, para lo cual en el acto de cierre de los procesos de actualización e inscripción que se emitan el próximo 21 de mayo de 2017, los Personeros Locales determinaran, fecha, lugar y hora para la jornada de elección e instalación de las mesas locales donde se hayan inscrito y/o actualizado datos de contacto mínimo tres (3) Organizaciones de Víctimas (OV), de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 2º del Decreto 135 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar el ARTÍCULO DÉCIMO C. COMPOSICIÓN DE LAS MESAS LOCALES DE PARTICIPACIÓN. Además de los cupos previstos en el artículo 31 del Decreto 35 de 2015, las Mesas Locales de participación de Víctimas tendrán un (1) cupo para representante de víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y dos (2) cupos para dos (2) representantes de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), elegidos por parte de las Organizaciones de Víctimas (OV) inscritas en el ámbito local. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 135 de 2017.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 ABR 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

